

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

#### **RESOLUCIÓN JUS/649/2019, de 15 de marzo, de convocatoria del proceso selectivo para proveer 301 plazas del ámbito funcional de ejecución penal del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A2), educación social (núm. de registro de convocatoria JU029).**

Visto el Acuerdo GOV/48/2017, de 18 de abril, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, publicado en el DOGC núm. 7353, de 20.4.2017, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público de la Generalidad de Cataluña para el año 2017 de 301 plazas del ámbito funcional de ejecución penal del cuerpo de diplomatura, educación social, de las que 27 plazas corresponden al 10 % adicional;

Vista la Ley 24/2002, de 18 de noviembre, de creación de la especialidad de educación social en el cuerpo de diplomados de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 3775, de 4.12.2002), modificada por el artículo 63 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas (DOGC núm. 5537, de 31.12.2009), que prevé el acceso a la condición de personal funcionario de la especialidad de educación social del cuerpo de diplomados de la Generalidad de Cataluña mediante la superación de los procesos selectivos que deben ser objeto de convocatoria de acuerdo con lo que dispone la mencionada disposición legal;

Visto el Decreto 202/2008, de 14 de octubre, por el que se regulan los ámbitos funcionales en la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 5238, de 17.10.2008);

Visto el Acuerdo GOV/54/2009, de 24 de marzo, por el que se crea el ámbito funcional de ejecución penal de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 5355, de 7.4.2009);

Dado que se han llevado a cabo los trámites que prevé el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, en cuanto a las condiciones de participación y representación del personal al servicio de las administraciones públicas;

Visto lo que dispone el Acuerdo GOV/91/2017, de 11 de julio, de atribución de competencias en los departamentos de la Generalidad en materia de función pública;

De acuerdo con las funciones que me atribuye la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, así como el resto de la normativa vigente;

Resuelvo:

Convocar el proceso selectivo para proveer 301 plazas del ámbito funcional de ejecución penal del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A2), educación social (núm. de registro de la convocatoria JU029), de las que 27 plazas corresponden al 10 % adicional, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1 y siguientes de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición ante la consejera de Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de aquel en que tenga lugar su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

CVE-DOGC-B-19077061-2019

Barcelona, 15 de marzo de 2019

Por delegación (Resolución JUS/1040/2017, de 12.5.2017, DOGC de 17.5.2017)

Patricia Gomà i Pons

Secretaria general

## Anexo 1

### Bases de la convocatoria

#### 1. Plazas, funciones y temario

##### 1.1 Descripción de las plazas.

###### 1.1.1 Turno libre.

Se convoca el proceso selectivo de libre acceso para proveer hasta un máximo de 301 plazas del ámbito funcional de ejecución penal del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A2), educación social (número de registro de la convocatoria JU029). De estas plazas, 27 corresponden al 10 % adicional y 15 se reservan para personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de personas discapacitadas.

Del total de las plazas, se reserva un número para el turno especial de promoción interna del personal funcionario, especificado en la base 2.8, que no estén prestando servicios como educador/a en la Administración de la Generalidad de Cataluña. Este número será equivalente al total de personas que se presenten para este turno con el límite máximo que establece la normativa vigente.

Las personas aspirantes del 10 % adicional se quedarán en situación de expectativa de nombramiento y solo serán nombradas funcionarias en ocasión de vacante.

En caso de que las plazas reservadas a las personas aspirantes con la condición legal de personas discapacitadas no se cubran, se acumularán al resto de plazas del turno libre.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que participan por la vía de reserva supere las pruebas y no obtenga plaza por esta vía, y que su puntuación sea superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de libre acceso, se incluirá, por su orden de puntuación, en este turno.

###### 1.1.2 Turno de promoción interna del personal laboral fijo.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP), se habilita un turno de promoción interna para la participación del personal laboral fijo de la Administración de la Generalidad de Cataluña del grupo B, educador/a social, que en la fecha de entrada en vigor del Estatuto (13.5.2007) estuviera desarrollando funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A2), educación social, del ámbito funcional de ejecución penal, previstas en el Acuerdo GOV/54/2009, de 24 de marzo (DOGC número 5355, de 7.4.2009), siempre que tenga la titulación necesaria y reúna el resto de requisitos exigidos.

###### 1.1.3 Turno especial de promoción interna del personal funcionario.

De conformidad con el artículo 4 y disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 24/2002, de 18 de noviembre, de creación de la especialidad de educación social en el cuerpo de diplomados de la Generalidad de Cataluña, se convoca el tercer proceso selectivo del turno especial de promoción interna para el acceso a la especialidad de educación social del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A2), para el personal funcionario que cumpla las condiciones y requisitos especificados en el apartado 2 de las bases.

Las plazas de este turno especial de promoción interna a las que hace referencia la base 1.1.1 que no se cubran se acumularán al turno de libre acceso.

CVE-DOGC-B-19077061-2019

1.1.4 Únicamente se podrá participar por uno de los turnos especificados en los apartados anteriores.

1.1.5 Hasta la resolución de esta convocatoria, no se pueden amortizar, transformar ni modificar sustancialmente las plazas convocadas, si no es en cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo.

## 1.2 Funciones.

Las funciones que corresponden a las personas funcionarias del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalidad de Cataluña, educación social, son las que establece el artículo 2 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña; el artículo 1 de la Ley 24/2002, de 18 de noviembre, de creación de la especialidad de educación social en el cuerpo de diplomados de la Generalidad, y las establecidas en los artículos 2.1 y 4.4 del Acuerdo GOV/54/2009, de 24 de marzo, por el que se crea el ámbito funcional de ejecución penal de la Administración de la Generalidad de Cataluña, que constan especificadas en el anexo 2 de estas bases.

## 1.3 Temario.

La parte general del temario sobre el que versan las pruebas de este proceso selectivo está integrada por los temas siguientes:

Temas del 1 al 25, ambos incluidos, de la Resolución PDA/2196/2018, de 25 de septiembre (DOGC núm. 7716, de 1.10.2018), por la que se aprueba y se hace pública la parte general del temario de las pruebas selectivas para el acceso al cuerpo de titulación superior y al cuerpo de diplomatura de la Generalidad.

La parte específica del temario sobre el que versan las pruebas de este proceso selectivo está integrada por los temas siguientes:

Temas del 1 al 30, ambos incluidos, de la Resolución GAH/215/2018, de 15 febrero (DOGC núm. 7563, de 21.2.2018), por la que se aprueba la parte específica del temario de las pruebas selectivas para el acceso al cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña, educación social.

Temas del 1 al 30, ambos incluidos, de la Resolución JUS/335/2018, de 27 de febrero (DOGC núm. 7571, de 5.3.2018), por la que se aprueba y se hace público el temario específico de las pruebas selectivas para proveer plazas del ámbito funcional de ejecución penal del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña, trabajo social, y del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña, educación social.

La normativa y los conocimientos recogidos en el temario son los vigentes en la fecha de realización de las pruebas o los ejercicios.

## 2. Requisitos de participación

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

### 2.1 Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También podrán ser admitidos los cónyuges, los descendientes y los descendientes de los cónyuges, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

En cualquier caso, las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tienen que acreditar documentalmente su nacionalidad.

### 2.2 Edad.

Haber cumplido 16 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

### 2.3 Titulación.

Las personas que participen en este proceso selectivo tienen que estar en posesión del título de diplomatura o grado en educación social.

CVE-DOGC-B-19077061-2019

En el turno libre, de conformidad con lo que determina el artículo 7.1 de la Ley 24/2002, de 18 de noviembre, también podrá participar en este proceso selectivo el personal funcionario interino y el personal con contrato temporal que, en el momento de publicación de la convocatoria, preste servicios o acredite haber prestado con anterioridad tres años de servicios como educador/a en el ámbito de la Administración de la Generalidad y posea alguna licenciatura, grado o diplomatura.

En el turno especial de promoción interna del personal funcionario, de conformidad con lo que determina el artículo 4.1 de la Ley 24/2002, de 18 de noviembre, el personal funcionario que participa en este turno especial de promoción interna tiene que estar en posesión del título de diplomatura o grado en educación social, u otra diplomatura, grado o licenciatura.

En cualquier caso si se trata de un título obtenido en el extranjero, hay que disponer de la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

#### 2.4 Capacidad.

Tener la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas.

#### 2.5 Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en caso que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

#### 2.6 Conocimientos de lengua catalana y castellana.

##### 2.6.1. Lengua catalana.

Las personas que participen en este proceso selectivo deben tener los conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1) o superior, de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

##### 2.6.2 Lengua castellana.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben tener los conocimientos de lengua castellana de nivel superior (C2) o equivalente.

#### 2.7 Requisitos específicos del turno de promoción interna del personal laboral fijo.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, podrá participar en este turno el personal laboral fijo de la Administración de la Generalidad de Cataluña del grupo B, educador/a social, que en la fecha de entrada en vigor del Estatuto (13.5.2007) estuviera desarrollando funciones o puestos clasificados como propios del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A2), educación social, del ámbito funcional de ejecución penal, previstos en el Acuerdo GOV/54/2009, de 24 de marzo (DOGC núm. 5355, de 7.4.2009), siempre que tenga la titulación necesaria y reúna el resto de requisitos exigidos.

#### 2.8 Requisitos específicos del turno especial de promoción interna de personal funcionario.

Las personas que participen por este turno especial de promoción interna tienen que ser personas funcionarias de carrera del grupo C, subgrupo C1 de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y cumplir, además, alguno de los dos requisitos enumerados a continuación:

- a) Estar prestando o haber prestado servicios ocupando un puesto de trabajo de educador/a con carácter definitivo y ejerciendo funciones de educador/a social.
- b) Haber prestado servicios, con carácter provisional e ininterrumpidamente, en puestos de trabajo de educador/a social, durante un periodo mínimo de cinco años, iniciado antes del día 28 de agosto de 2001.

CVE-DOGC-B-19077061-2019

Todos los requisitos indicados se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo los referidos al punto 2.6, y se deben seguir cumpliendo hasta la fecha de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los requisitos del punto 2.6 se deben cumplir de conformidad con lo que establece la base 4.

### 3. Solicitudes, instrucciones para cumplimentarlas y tratamiento de los datos

Las solicitudes se tienen que tramitar de conformidad con el modelo de solicitud que prevé el anexo 3.

El órgano convocante y el tribunal calificador hará las comprobaciones pertinentes y las acreditaciones de oficio a partir de la consulta en las bases de datos de que disponen las administraciones públicas, de manera que las personas aspirantes no tengan que presentar ninguna documentación.

Las personas aspirantes pueden oponerse a esta consulta. En este caso tendrán que aportar la documentación correspondiente en los plazos establecidos en las bases para cada trámite del proceso de selección. Con el fin de oponerse a la consulta, las personas aspirantes tendrán que desmarcar expresamente la casilla de autorización del modelo de solicitud de participación. En el caso de que no se puedan verificar los datos, las personas aspirantes tendrán que presentar la documentación correspondiente de acuerdo con lo que determinan estas bases.

La formalización y presentación de la solicitud de participación comporta que los datos personales de las personas interesadas sean tratados con las finalidades, condiciones y forma que constan especificadas en la dirección web siguiente:

<http://justicia.gencat.cat/ca/detalls/Article/tractament-ds-seleccio-provisio>

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección de Servicios del Departamento de Justicia. Cuando sea conveniente, las personas interesadas pueden, de acuerdo con la normativa vigente, ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como la limitación y oposición al tratamiento.

### 4. Acreditación de los conocimientos de lengua catalana y castellana

#### 4.1 Lengua catalana. Acreditación y exención.

De acuerdo con lo que establece la base 2.6, las personas aspirantes tendrán que acreditar los conocimientos de nivel de suficiencia de catalán (certificado C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística, o equivalente.

La acreditación de los conocimientos se realizará mediante una de las formas siguientes:

Presentación del certificado del nivel mencionado de acuerdo con el Decreto 3/2014, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, de modificación de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

Superación del primer ejercicio de la segunda prueba, establecido en la base 8.1.2 de esta convocatoria, relativo a los conocimientos de lengua catalana.

Quedarán exentas de acreditar los conocimientos de lengua catalana en el proceso selectivo las personas aspirantes que se encuentran en una de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Haber participado y obtenido plaza en un proceso selectivo para acceder a la Administración de la Generalidad de Cataluña en que hubiera establecida una prueba o ejercicio del mismo nivel o superior.
- b) Haber superado la prueba o el ejercicio mencionados en otros procesos selectivos correspondientes a las ofertas públicas de la Administración de la Generalidad del año 2017.
- c) Para el personal que presta servicios en el Departamento de Justicia, cuando la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua catalana mencionada conste en el Registro informático de personal de la Generalidad de Cataluña.

La documentación necesaria para quedar exentas de la realización de la prueba se tendrá que presentar junto con la solicitud de participación. No obstante, las personas participantes podrán presentar esta documentación

el mismo día de la prueba.

#### 4.2 Lengua castellana. Acreditación y exención.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tendrán que acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado a las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria.

La acreditación de este conocimiento se realizará mediante la superación de la prueba o ejercicio establecido al efecto, o la presentación de uno de los documentos que se indican a continuación:

- a) Haber cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.
- b) Diploma de español (nivel C2) o equivalente.
- c) Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También quedarán exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana las personas participantes que hayan cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

La documentación necesaria para quedar exentas de la realización de la prueba se tendrá que presentar junto con la solicitud de participación. No obstante, las personas participantes podrán presentar esta documentación el mismo día de la prueba.

#### 5. Participación de personas con discapacidad. Reserva de plazas. Adaptación o adecuación en la realización de las pruebas. Adaptación del puesto de trabajo. Dictamen

Las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas, con un grado igual o superior al 33 %, tienen derecho a la exención del pago de la tasa, a participar por la vía de reserva y a la adaptación de las pruebas y del puesto de trabajo adjudicado, de acuerdo con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, y las que se especifican en esta base.

Para acceder a las plazas por la vía de reserva y para obtener la adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo, hay que disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de las plazas convocadas y que informe sobre las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas y sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo, siempre que esta no resulte exorbitante en el contexto de la organización o sea incompatible con el desarrollo de las funciones y tareas del puesto o puestos convocados.

Las personas aspirantes que participan por la vía de reserva pueden autorizar al órgano convocante a solicitar, en su nombre, la emisión de este dictamen marcando la casilla correspondiente de la solicitud de admisión del proceso selectivo. El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, o el órgano competente correspondiente, entregará una copia del dictamen al órgano convocante y otra a la persona aspirante, lo cual lo exime de presentarlo documentalmente.

Cuando los datos de la persona aspirante no consten en el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o el órgano competente correspondiente, o bien cuando la persona no autorice expresamente al órgano convocante para solicitarlas, la persona aspirante tiene que solicitar el dictamen en el Departamento mencionado o el órgano competente correspondiente y entregar el original de este, o, en su defecto, una fotocopia del resguardo de la petición junto con su solicitud de participación; en este último caso, será necesario hacer llegar el dictamen antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Esta documentación se tendrá que entregar dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación del proceso de selección.

La falta de dictamen impedirá acceder por la vía de reserva y obtener la adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo.

#### 6. Admisión de las personas aspirantes

6.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, en el plazo máximo de un mes, hará pública en el DOGC la resolución que declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y

CVE-DOGC-B-19077061-2019

excluidas en la convocatoria, con indicación de los motivos de exclusión, que se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>) y en la página web del Departamento de Justicia <http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/treballar/oposicions/funcionaris/execuciopenal/>.

6.2 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución indicada en el párrafo anterior en el DOGC, para presentar ante el órgano convocante posibles alegaciones dirigidas a enmendar los defectos que se hayan podido producir en la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En caso de que las personas excluidas no enmienden dentro de este plazo los defectos que les sean imputables, o no adjunten la documentación preceptiva que haya motivado su exclusión, se archivará su solicitud sin ningún otro trámite, considerando que desisten en su petición.

En cualquier caso, con el fin de evitar errores y, en caso de producirse, de posibilitar su enmienda dentro del plazo y en la forma apropiada, las personas aspirantes comprobarán que no figuran en la lista de personas excluidas y que sus nombres figuran en la lista de personas admitidas.

6.3 Una vez transcurridos quince días hábiles desde la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, el órgano convocante hará pública en el DOGC la resolución que declara aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria, la cual se expondrá y anunciará en la forma establecida en la base 6.1.

En la resolución mencionada se indicará, asimismo, la fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba.

6.4 El orden de actuación de las personas aspirantes que tomen parte en este proceso se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "Y" de acuerdo con la Resolución PDA/2953/2018, de 13 de diciembre (DOGC núm. 7770, de 18.12.2018), por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos del año 2019.

6.5 A los efectos de admisión de las personas aspirantes se tendrán en cuenta los datos que hagan constar en la solicitud, siendo responsabilidad suya la veracidad de estos datos.

## 7. Tribunal calificador

7.1 El tribunal calificador de este proceso selectivo lo componen las personas siguientes:

Presidenta: M. José Martí González.

Vocales titulares:

Jordi Giralt Vidal.

Jordi Curanta Charles.

Xavier Busca Huertas.

Susana Gracia Albareda.

Maria Dolores Barcos Madico.

Núria Maestro Palomar, persona designada por la Dirección General de Función Pública.

Presidenta suplente: M. Rosario Martí Muñoz.

Vocales suplentes:

Jordi Burcet Solé.

Laura Quiroga Bertolín.

Julio Zino Torrazza.

Elena Martín Hernandez.

Francisco Javier Sambola Cabrer.

Miguel Roig-Gironella Comas, persona designada por la Dirección General de Función Pública.

CVE-DOGC-B-19077061-2019

El tribunal tiene que escoger uno de los miembros vocales para que actúe como secretario/a.

Formarán parte del tribunal como persona representante titular y suplente, respectivamente, en calidad de personas asesoras en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto, las personas siguientes:

Montserrat Romagosa Huguet.

Mariona Ferret Alcaraz.

7.2 El tribunal podrá acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de personas asesoras especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y el desarrollo de una o varias pruebas.

7.3 Los miembros del tribunal tendrán que abstenerse, con notificación al órgano convocante, cuando se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas por la normativa vigente.

7.4 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo caso a lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.5 El tribunal calificador podrá pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los extremos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, los cuales podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria, en cualquier momento, si no cumplen los requisitos.

7.6 El tribunal calificador puede proponer al órgano convocante la exclusión del proceso selectivo de cualquier participante que realice alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de igualdad y equidad, así como otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de cualquiera de las fases establecidas en la convocatoria. Asimismo, en cualquier momento el tribunal puede requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación de cualquier documento oficial de identificación.

El tribunal calificador resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como las actuaciones necesarias a realizar en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal tienen derecho a percibir las asistencias que prevé el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal calificador tiene la sede en la Dirección de Servicios, en la calle Aragón, 332, 08009 Barcelona. El Servicio de Selección y Provisión de la Dirección de Servicios realizará las tareas de apoyo al tribunal.

Las personas aspirantes pueden dirigir sus consultas al Servicio de Selección y Provisión de la Dirección de Servicios del Departamento de Justicia (c. Aragón, 332, 08009 Barcelona, teléfono 93.214.01.00, [seleccioiprovisio.dj@gencat.cat](mailto:seleccioiprovisio.dj@gencat.cat)).

## 8. Desarrollo del proceso selectivo

El procedimiento de selección es el de concurso oposición y la puntuación máxima es de 44,77 puntos:

### 8.1 Fase de oposición.

8.1.1 Primera prueba. Conocimientos. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consta de dos ejercicios:

Primer ejercicio. Test de conocimientos.

a) Turno libre. Test de conocimientos sobre la totalidad de la parte general del temario que consta en el apartado 1.3 de las bases (temas 1 al 25 de la Resolución PDA/2196/2018, de 25 de septiembre, DOGC núm. 7716, de 1.10.2018, por la que se aprueba y se hace pública la parte general del temario de las pruebas selectivas para el acceso al cuerpo de titulación superior y al cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña).

CVE-DOGC-B-19077061-2019

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que participan por el turno libre, consiste en responder un cuestionario de 75 preguntas cerradas (más 7 preguntas de reserva), con cuatro opciones de respuesta de las que solo una es correcta.

El tiempo para llevar a cabo este ejercicio es de 2 horas.

b) Turno de promoción interna del personal laboral fijo y turno especial de promoción interna del personal funcionario. Test de conocimientos sobre la totalidad de la parte general del temario, excepto los temas 6 a 8 del epígrafe 2, que consta en el apartado 1.3 de las bases (temas 1 a 5 y 9 al 25 de la Resolución PDA/2196/2018, de 25 de septiembre, DOGC núm. 7716, de 1.10.2018, por la que se aprueba y se hace pública la parte general del temario de las pruebas selectivas para el acceso al cuerpo de titulación superior y al cuerpo de diplomatura de la Generalidad).

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que participan por el turno de promoción interna del personal laboral fijo y del turno especial de promoción interna del personal funcionario, consiste en responder un cuestionario de 66 preguntas cerradas (más 6 preguntas de reserva), con cuatro opciones de respuesta de las que solo una es correcta.

El tiempo para llevar a cabo este ejercicio es de 1 hora y 45 minutos.

Para todos los turnos: La calificación del primer ejercicio es de 0 a 30 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 15 puntos.

A los efectos de calificar este ejercicio, las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no serán tenidas en cuenta, y las respuestas erróneas se valorarán negativamente. Por cada respuesta errónea se descontará una cuarta parte del valor de una respuesta acertada. Para efectuar la valoración de cada ejercicio se aplicará la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{(A - E/4) \times P}{N}$$

Q= calificación resultante

A= número de aciertos

E= número de errores

P= puntuación máxima del ejercicio

N= número de preguntas

En caso de que el tribunal calificador acordara la anulación de alguna pregunta por incorrección en su planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a los efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva del temario correspondiente al de la pregunta anulada, y así sucesivamente.

Segundo ejercicio. Preguntas cortas de carácter teórico-práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consiste en responder 10 preguntas cortas de carácter teórico-práctico de la parte específica del temario que consta en el apartado 1.3 de las bases, mediante el planteamiento de un supuesto plausible de la práctica laboral relacionado con las funciones a desarrollar propias de los puestos de trabajo de diplomado/a, educación social, del ámbito funcional de ejecución penal.

El tiempo para llevar a cabo este ejercicio es de 1 hora y 50 minutos.

Para la realización del segundo ejercicio, las personas aspirantes no podrán disponer de material ni de documentación en ningún soporte.

La calificación de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

El tribunal calificador no evaluará el segundo ejercicio de las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación de no apto/a en el primer ejercicio.

CVE-DOGC-B-19077061-2019

Para la valoración de este ejercicio, el tribunal calificador tendrá en cuenta los conocimientos acreditados y la capacidad y las aptitudes para aplicarlos en situaciones de la práctica laboral, así como la capacidad analítica, de síntesis y la calidad de la expresión y la presentación.

Exenciones del segundo ejercicio de la primera prueba:

Están exentas de realizar este segundo ejercicio, las personas aspirantes siguientes:

- a) Las personas aspirantes del turno libre con la condición de personal interino o con contrato temporal que acrediten haber prestado un mínimo de tres años de servicios como educador o educadora social en el ámbito de ejecución penal de la Administración de la Generalidad de Cataluña en el momento de publicación de la convocatoria.
- b) Las personas que participan por el turno de promoción interna del personal laboral fijo.
- c) Las personas funcionarias de carrera del grupo C, subgrupo C1 de la Administración de la Generalidad de Cataluña, que participan por el turno especial de promoción interna del personal funcionario y que tengan una antigüedad mínima de tres años ocupando puestos de trabajo de educador/a y ejerciendo funciones de educador/a social.

La puntuación final de la primera prueba se obtendrá de la calificación obtenida en el primer ejercicio.

Para superar esta primera prueba hará falta obtener una puntuación mínima de 15 puntos en el primer ejercicio y ser declarada persona apta o quedarse exenta en el segundo ejercicio.

#### 8.1.2 Segunda prueba: conocimientos de lengua.

El tribunal calificador hará públicas, si conviene, las listas provisionales de las personas aspirantes que tengan que realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana y lengua castellana, junto con las calificaciones del primer ejercicio de la primera prueba.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación, para enmendar los defectos y/o presentar la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua requeridos.

Con la publicación de los resultados del segundo ejercicio de la primera prueba, el tribunal calificador publicará las listas definitivas de personas aspirantes que tienen que realizar los ejercicios de conocimientos de lengua y, si conviene, anunciará el lugar, el día y la hora de celebración de las pruebas de conocimientos de lengua catalana y lengua castellana.

##### a) Primer ejercicio: conocimientos de lengua catalana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no estén exentas, de acuerdo con el establecido en el apartado 4 de las bases de la convocatoria.

Este ejercicio consistirá en realizar, ante el tribunal calificador y, si conviene, de las personas asesoras especialistas designadas, una prueba que consta de dos partes:

Primera parte. Se evaluarán: el dominio de la expresión escrita, mediante la redacción de un texto de 200 palabras, como mínimo; la comprensión lectora, por medio de la lectura de un texto escrito y la respuesta a preguntas sobre este texto, y la gramática y el vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico.

Segunda parte. Se evaluará la expresión oral, por medio de la lectura en voz alta de un texto y una conversación y/o exposición sobre temas generales de actualidad.

El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 1 hora y 30 minutos para la primera parte y 30 minutos para la segunda parte.

La calificación de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

Para ser declarada persona apta en este ejercicio se tiene que obtener una puntuación total mínima del 70 %, de conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

b) Segundo ejercicio: conocimientos de lengua castellana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no estén exentas de acuerdo con el apartado 4 de las bases de la convocatoria.

Con el fin de acreditar los conocimientos de lengua castellana que establece la base 2.6.2, las personas aspirantes tendrán que realizar un ejercicio, que consistirá en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y a mantener una conversación con miembros del tribunal y, si conviene, con las personas asesoras especialistas que este designe.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda parte.

La calificación de este ejercicio es de apto/a o no apto/a.

8.2 Realización de las pruebas: calendario y lugar.

Las pruebas se realizarán a partir del mes de junio de 2019 y tendrán lugar en Barcelona.

La resolución por la que se hace pública la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas tiene que establecer el lugar, el día y la hora de la convocatoria para la realización de los dos ejercicios de la primera prueba.

Llamamiento a las pruebas: Para todas las pruebas o ejercicios se realizará un único llamamiento y quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que no comparezcan. En el caso de llamamiento a pruebas individuales, el llamamiento será único para cada una de las personas aspirantes en la fecha, la hora y lugar establecidos.

No obstante, las aspirantes embarazadas, a las que coincida la fecha de realización de la prueba con la fecha del parto o los días inmediatamente posteriores, de manera tal que les impida asistir el día de celebración de la prueba acordado, podrán solicitar al tribunal calificador el aplazamiento de la prueba en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al nacimiento, para lo cual tienen que adjuntar el informe médico correspondiente. El tribunal calificador fijará la fecha de realización de la prueba aplazada, de manera que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. En todo caso, la prueba se tiene que celebrar antes de la publicación de las calificaciones de las pruebas que conforman la fase de oposición.

8.3 Fase de concurso.

En la fase de concurso del proceso de selección se valoran los méritos que se indican a continuación, con una puntuación máxima de 14,77 puntos que se hayan alcanzado hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

8.3.1. Méritos que se valoran.

8.3.1.1 Turno libre y turno especial de promoción interna del personal funcionario.

a) Servicios prestados en la Administración pública.

Se valoran los servicios prestados, en virtud de un nombramiento, de un contrato de naturaleza laboral, de un contrato administrativo transitorio o de un contrato administrativo de colaboración temporal en cualquier Administración pública, hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, y hasta un máximo de 11,77 puntos de la forma siguiente:

Por haber ocupado puestos de trabajo de educador/a social adscritos al ámbito de ejecución penal, o con anterioridad al 24 de marzo de 2009 (fecha de creación del ámbito de ejecución penal) tuvieran asignadas funciones propias de este ámbito, a razón de 0,065 puntos por mes trabajado.

Por haber ocupado puestos de trabajo de educador/a social no incluidos en el ámbito funcional de ejecución penal de la Generalidad de Cataluña, o puestos homólogos en otras administraciones públicas, a razón de 0,03 puntos por mes trabajado.

Por haber ocupado otros puestos de trabajo diferentes de los establecidos en los apartados anteriores, pero dentro del ámbito funcional de ejecución penal de acuerdo con el siguiente:

Servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1, a razón de 0,009 puntos por mes trabajado.

Servicios prestados en el grupo A, subgrupo A2, a razón de 0,007 puntos por mes trabajado.

CVE-DOGC-B-19077061-2019

Servicios prestados en el grupo C, subgrupo C1, a razón de 0,003 puntos por mes trabajado.

A estos efectos, se considera que cada año completo de servicios prestados cuentan 12 meses. Se considera que un mes comprende 30 días naturales, y no se computarán como mes trabajado los periodos restantes inferiores a 30 días.

b) Competencias en tecnologías de la información y comunicación (ACTIC).

Se valoran los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) de la Secretaría de Telecomunicaciones, Ciberseguridad y Sociedad Digital de la Generalidad de Cataluña y equivalentes, de acuerdo con la normativa que así lo establezca, con un máximo de 1 punto, de acuerdo con el baremo siguiente:

Certificado básico: 0,25 puntos.

Certificado medio: 0,75 puntos.

Certificado avanzado: 1,00 punto.

En caso de que se disponga de más de un certificado, se valorará únicamente el de nivel más alto.

c) Titulaciones.

Se valoran las titulaciones universitarias oficiales que sean relevantes en relación con las funciones del cuerpo, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con el baremo siguiente:

Tener una licenciatura se valora con 0,75 puntos cada una.

Tener una diplomatura, grado universitario o equivalente se valora con 0,5 puntos cada una.

La titulación que se tenga en consideración como requisito para poder participar en el proceso de selección no se podrá valorar como mérito en la fase de concurso de la convocatoria.

En caso de que se acrediten varias especialidades de una misma titulación académica, sólo se valorará una como mérito.

No se valorarán como mérito las titulaciones académicas de nivel inferior que puedan conducir a alcanzar otros de nivel superior que se puedan acreditar como mérito o requisito.

d) Conocimientos de lenguas extranjeras.

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los títulos, diplomas o certificaciones de homologación del nivel de conocimientos alcanzado, expedidos por centros oficiales (escuelas oficiales de idiomas), u homologados para la enseñanza de idiomas, de acuerdo con los niveles del Documento del Marco Europeo Común de Referencia (MECR) aprobado por el Consejo de Europa el año 2001, señalados en la Resolución ENS/2480/2017, de 20 de octubre, de acreditación de la competencia en lenguas extranjeras en el ámbito del Departamento de Enseñanza y en la Resolución EMC/122/2017, de 23 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña de modificación del Acuerdo de 24 de abril de 2015, sobre el reconocimiento de certificados y títulos acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras.

Por la acreditación de los niveles de lengua no recogidos en la resolución mencionada, únicamente se valorarán los certificados de idiomas emitidos por entidades reconocidas a los efectos de la última convocatoria de ayudas a la movilidad internacional del estudiante (MOBINT) publicada por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR).

El baremo es el siguiente:

B2: 0,25 puntos.

C1: 0,50 puntos.

C2: 0,75 puntos.

En caso de que se disponga de más de un nivel de la misma lengua, se valorará únicamente el nivel más alto.

### 8.3.1.2 Turno de promoción interna del personal laboral fijo.

a) Servicios prestados en la Administración pública.

Para el personal laboral fijo de la Generalidad de Cataluña al que hace referencia el apartado 2.7 de estas bases, se valoran hasta un máximo de 10,27 puntos los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo

CVE-DOGC-B-19077061-2019

en la categoría indicada, de la forma siguiente:

Por servicios efectivos prestados desarrollando las funciones propias de puestos de trabajo del cuerpo de Diplomatura de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A2), educación social, del ámbito funcional de ejecución penal, enumeradas en el anexo 2 de estas bases, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

A estos efectos, se considera que cada año completo de servicios prestados comprende 12 meses. Se considera que un mes comprende 30 días naturales, y no se computarán como mes trabajado los periodos restantes inferiores a 30 días.

b) Pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo.

Se valorarán las pruebas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo de la categoría laboral indicada en el punto 2.7, en función de la puntuación global obtenida, hasta un máximo de 1,5 puntos, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$V = \frac{P}{Q} \times 1,5$$

V= valoración

P= calificación global obtenida en las pruebas superadas

Q= calificación máxima alcanzable en las pruebas superadas

c) Competencias en tecnologías de la información y comunicación (ACTIC).

Se valoran los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) de la Secretaría de Telecomunicaciones, Ciberseguridad y Sociedad Digital de la Generalidad de Cataluña y equivalentes, de acuerdo con la normativa que así lo establezca, con un máximo de 1 punto, de acuerdo con el baremo siguiente:

Certificado básico: 0,25 puntos.

Certificado medio: 0,75 puntos.

Certificado avanzado: 1,00 punto.

En caso de que se disponga de más de un certificado, se valorará únicamente el de nivel más alto.

d) Titulaciones.

Se valoran las titulaciones universitarias oficiales que sean relevantes en relación con las funciones del cuerpo, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con el baremo siguiente:

Tener una licenciatura se valora con 0,75 puntos cada una.

Tener una diplomatura, grado universitario o equivalente se valora con 0,5 puntos cada una.

La titulación que se tenga en consideración como requisito para poder participar en el proceso de selección no se podrá valorar como mérito en la fase de concurso de la convocatoria.

En caso de que se acrediten varias especialidades de una misma titulación académica, sólo se valorará una como mérito.

No se valorarán como mérito las titulaciones académicas de nivel inferior que puedan conducir a alcanzar otros de nivel superior que se puedan acreditar como mérito o requisito.

e) Conocimientos de lenguas extranjeras.

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los títulos, diplomas o certificaciones de homologación del nivel de conocimientos alcanzado, expedidos por centros oficiales (escuelas oficiales de idiomas), u homologados para la enseñanza de idiomas, de acuerdo con los niveles del Documento del Marco Europeo Común de Referencia (MECR) aprobado por el Consejo de Europa el año 2001, señalados en la Resolución ENS/2480/2017, de 20 de octubre, de acreditación de la competencia en lenguas extranjeras en el ámbito del Departamento de

CVE-DOGC-B-19077061-2019

Enseñanza y en la Resolución EMC/122/2017, de 23 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña de modificación del Acuerdo de 24 de abril de 2015, sobre el reconocimiento de certificados y títulos acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras.

Para la acreditación de los niveles de lengua no recogidos en la resolución mencionada, únicamente se valorarán los certificados de idiomas emitidos por entidades reconocidas a los efectos de la última convocatoria de ayudas a la movilidad internacional del estudiante (MOBINT) publicada por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR).

El baremo es el siguiente:

B2: 0,25 puntos.

C1: 0,50 puntos.

C2: 0,75 puntos.

En caso de que se disponga de más de un nivel de la misma lengua, se valorará únicamente el nivel más alto.

### 8.3.2 Acreditación de méritos.

Para todos los turnos, los méritos a valorar se acreditarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de las calificaciones del segundo ejercicio de la primera prueba.

#### a) Servicios prestados:

Para las personas que presten servicios en el Departamento de Justicia: de acuerdo con la información que conste en el Registro informático de personal de la Generalidad de Cataluña, la acreditación se realizará mediante la certificación emitida por el órgano competente y que se aportará al tribunal calificador de oficio desde el mismo Departamento. En este certificado, constarán el cuerpo o la escala, la categoría, el grupo, el régimen jurídico, el vínculo, la descripción detallada de las funciones atribuidas en cada puesto de trabajo diferenciando las del ámbito funcional de ejecución penal y el periodo concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Para las personas que quieran acreditar servicios prestados en otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o quieran acreditar servicios prestados en otras administraciones: en el plazo de presentación de méritos, las personas aspirantes tendrán que presentar el certificado de servicios correspondiente emitido, a solicitud de la persona interesada, por el órgano competente en materia de personal, o el órgano en que delegue. En este certificado, constarán el cuerpo o la escala, la categoría, el grupo, el régimen jurídico, el vínculo, la descripción detallada de las funciones atribuidas especificando también las del ámbito de ejecución penal y el periodo concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Competencias en tecnologías de la información y comunicación (ACTIC): la comprobación de la posesión de los certificados de estas competencias se realiza de oficio, siempre y cuando las personas aspirantes autoricen al órgano convocante a hacer las comprobaciones pertinentes mediante los datos disponibles en otras administraciones públicas como medio alternativo a la presentación de los documentos correspondientes que las acreditan.

c) Acreditación de las titulaciones universitarias: la comprobación de estar en disposición de las titulaciones que se aleguen se realiza de oficio, siempre y cuando las personas aspirantes autoricen al órgano convocante a hacer las comprobaciones pertinentes mediante los datos disponibles en otras administraciones públicas como medio alternativo a la presentación de los documentos correspondientes que las acreditan, siempre y cuando se trate de títulos universitarios otorgados desde 1996. Para el resto de titulaciones habrá que presentar las fotocopias de estas titulaciones.

d) Acreditación de lenguas extranjeras: las personas aspirantes tienen que presentar una fotocopia de la documentación correspondiente, a menos que presten servicios en el Departamento de Justicia y consten en el Registro informático de personal de la Generalidad de Cataluña.

Con carácter general, las personas aspirantes que prestan servicio en la Generalidad de Cataluña pueden consultar sus datos en cualquier momento mediante el portal ATRI. En caso de discrepancia con los datos que constan, se tendrán que dirigir al órgano competente en materia de recursos humanos del Departamento y solicitar la modificación, antes de que finalice el plazo de presentación de méritos.

e) Con respecto al turno de promoción interna del personal laboral fijo, la acreditación de las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas para acceder a la condición de personal laboral fijo de la categoría laboral que se indica en el punto 2.7, se acreditarán mediante certificado de la persona titular de la Secretaría General del departamento correspondiente, o del órgano en el que delegue, y se dirigirán al tribunal calificador en el

CVE-DOGC-B-19077061-2019

plazo establecido.

En el certificado tendrán que constar los datos siguientes:

El cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado, o el del órgano en que delegue, así como la norma legal que les habilita con indicación, en su caso, del número del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* en que se haya publicado.

El número del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* en que se haya publicado la convocatoria del proceso selectivo.

La puntuación obtenida en las diferentes pruebas del proceso selectivo, así como la total.

La mención expresa que la persona aspirante ha obtenido la condición de personal laboral fijo de la categoría laboral indicada en el punto 2.7.

### 8.3.3 Publicación de la valoración provisional de los méritos.

La valoración provisional de los méritos obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo que las calificaciones de la segunda prueba o a partir del mes siguiente de la finalización del plazo de acreditación de los méritos establecido en la base 8.3.2 si no hubiera personas obligadas a hacer la prueba de catalán o de castellano, circunstancia que se especificará con la publicación de las calificaciones del segundo ejercicio de la primera prueba establecida en la base 8.1.1.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada valoración, para presentar las alegaciones que consideren necesarias.

### 8.4 Publicación de la valoración definitiva de los méritos y propuesta de nombramiento.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, el tribunal calificador publicará la valoración definitiva de los méritos, junto con las puntuaciones de las fases de oposición, concurso y concurso oposición de las personas aspirantes y la propuesta de nombramiento correspondiente de las personas que han superado el proceso selectivo.

La puntuación global obtenida por las personas aspirantes en las fases de oposición y de concurso determinará a las personas que, de acuerdo con el número de plazas objeto de convocatoria, han superado el proceso selectivo, y estas serán propuestas por el tribunal calificador al órgano convocante para su nombramiento como personas funcionarias.

En ningún caso el tribunal calificador podrá proponer el nombramiento como personas funcionarias a un número de personas aspirantes que exceda del número de plazas objeto de convocatoria, y será nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga el anterior. No se tendrán en cuenta para este cómputo, aquellas propuestas de nombramiento relativas a las personas aspirantes del turno de promoción interna del personal laboral fijo, ni las relativas a las personas aspirantes del turno especial de promoción interna del personal funcionario que están prestando servicios ocupando un puesto de trabajo de educador/a con carácter definitivo y ejerciendo funciones de educador/a social.

### 8.5 Resolución de empates.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá en cada turno a favor de la persona aspirante que corresponda de la forma siguiente:

- a) En primer lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el primer ejercicio de la primera prueba de la fase de oposición.
- b) En segundo lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en los diferentes méritos y por el mismo orden del apartado 8.3.1 de estas bases.

## 9. Publicación de resultados

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>).

Estas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven, los contenidos informativos y los modelos de documentos que hacen referencia estas bases se pueden consultar con carácter general a la web del Departamento de Justicia, en la dirección <http://justicia.gencat.cat/ca/serveis/treballar/oposicions/funcionaris/execuciopenal/>.

CVE-DOGC-B-19077061-2019

A través de los apartados Mi carpeta o Estado de mis gestiones de la web Trámites gencat (<http://tramits.gencat.cat>), las personas aspirantes pueden obtener información actualizada e individualizada sobre su participación en el proceso de selección.

#### 10. Acreditación de requisitos y presentación de documentación

Junto con la propuesta de nombramiento, se hará pública la relación de personas aspirantes de las cuales no se haya podido comprobar de oficio en los registros correspondientes los requisitos para participar en el proceso selectivo.

Estas personas aspirantes dispondrán de veinte días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento para presentar la documentación requerida.

Las personas aspirantes propuestas que no presenten la documentación requerida y las que no cumplan las condiciones y los requisitos exigidos no podrán ser nombradas funcionarias y todas sus actuaciones quedarán anuladas.

#### 11. Asignación de puestos de trabajo, nombramiento de personas funcionarias y toma de posesión

11.1. Una vez finalizadas las fases de oposición y de concurso, y verificado que las personas aspirantes cumplen las condiciones y los requisitos requeridos, se realizará el acto público de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes propuestas para su nombramiento como personas funcionarias, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección y respetando el orden de prioridades establecido.

A este efecto, tendrán preferencia las personas aspirantes del turno especial de promoción interna de personal funcionario, que no ocupen un puesto de trabajo de educador o educadora, y posteriormente, las del turno de libre acceso. Dentro de ambos turnos tendrán preferencia las personas aspirantes que, con la condición legal de discapacitadas, se hayan acogido a las plazas reservadas.

El órgano convocante citará a las personas propuestas para su nombramiento como funcionarias en el acto público de adjudicación de plazas y hará pública la relación de plazas que se ofrecen.

Con carácter previo a la adjudicación, las personas que quieran acceder a puestos de trabajo con contacto con menores tendrán que acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por tráfico de seres humanos, tal como dispone el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

La asignación de los puestos de trabajo tendrá carácter definitivo, a menos que no hayan sido incluidos en el último concurso general de méritos y capacidades.

11.2 Una vez asignadas las plazas vacantes, la consejera de Justicia, mediante una resolución que se publicará en el DOGC, nombrará funcionarias del cuerpo de diplomatura de la Generalidad de Cataluña, educación social, ámbito funcional de ejecución penal (grupo A, subgrupo A2), a las personas aspirantes propuestas por el tribunal que cumplan los requisitos y las condiciones requeridas.

11.3 Las personas aspirantes incluidas en las 27 plazas correspondientes al 10 % adicional se quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombradas funcionarias en ocasión de vacante.

11.4 Las personas nombradas harán el juramento o la promesa y tomarán posesión ante la secretaria general del Departamento de Justicia, en el plazo de un mes desde la publicación en el DOGC de la resolución de nombramiento, con el fin de adquirir la condición de funcionarias de carrera del cuerpo.

11.5 La falta de juramento o promesa o de la toma de posesión, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados y estimados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

11.6 Particularidades de la promoción interna del personal laboral fijo.

El personal laboral fijo que supere el proceso selectivo no optará a las plazas ofrecidas y quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que se reconvierta el puesto que ocupaba como personal laboral fijo, una vez seguidos los trámites en los órganos competentes para modificar los puestos de trabajo correspondientes, y se le aplicará, a todos los efectos, la normativa sobre el régimen estatutario del personal funcionario.

CVE-DOGC-B-19077061-2019

Por este motivo, las propuestas de nombramiento de las personas aspirantes del turno de promoción interna del personal laboral fijo no se tienen en cuenta para determinar el número de nombramientos de las personas aspirantes del turno libre.

#### 11.7 Particularidades del turno especial de promoción interna del personal funcionario.

El personal funcionario del grupo C, subgrupo C1, que supere el proceso de selección no optará a las plazas ofrecidas y quedará destinado con destino definitivo en el puesto de trabajo del cuerpo de diplomatura, educación social, en que se reconvierta el puesto que ocupaba o tenía reservado con carácter indefinido como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1, ocupando un puesto de educador o educadora del ámbito funcional de ejecución penal, una vez seguidos los trámites en los órganos competentes para modificar los puestos de trabajo correspondientes. Asimismo, quedarán en la situación administrativa que les corresponda en el cuerpo de origen.

Por este motivo, las propuestas de nombramiento de estas personas aspirantes del turno especial de promoción interna del personal funcionario no se tienen en cuenta para determinar el número de nombramientos de las personas aspirantes del turno libre.

Las personas funcionarias que ocupen un puesto de trabajo de educador o educadora y que no accedan a la especialidad de educación social del cuerpo de diplomados permanecerán en el puesto de trabajo que ocupan, que se tiene que declarar a extinguir, sin perjuicio de la posibilidad de participar en los concursos correspondientes a su cuerpo.

## 12. Régimen de impugnaciones, alegaciones y notificaciones

12.1 Contra las resoluciones definitivas del órgano convocante, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

12.2 Contra los actos de trámite del tribunal calificador que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Justicia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación o notificación.

Contra los actos de trámite del tribunal calificador no incluidos en el punto anterior, las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, podrán formular todas las alegaciones que estimen pertinentes para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

12.3 Los errores materiales, de hecho y aritméticos se pueden enmendar en cualquier momento.

12.4 De acuerdo con lo que disponen el artículo 58 de Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación en el DOGC de las resoluciones indicadas en las bases 6.1 y 6.3, y con la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (e-Tauler, <http://tauler.gencat.cat>) del resto de publicaciones relativas a la convocatoria que no se tengan que publicar en el DOGC, se considerará realizada la notificación a las personas interesadas, y se iniciarán los plazos a los efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de publicación, de acuerdo con lo que se menciona en el apartado anterior, y en orden de promover un procedimiento más ágil, eficaz y eficiente, la solicitud de inscripción a la convocatoria incluirá la identificación del medio electrónico, para realizar, cuando sea necesario, notificaciones individuales a las personas participantes.

## Anexo 2

### Funciones

CVE-DOGC-B-19077061-2019

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 9/1986, de 10 de noviembre, de cuerpos de funcionarios de la Generalidad de Cataluña, y de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 24/2002, de 18 de noviembre, de creación de la especialidad de educación social en el cuerpo de diplomados de la Generalidad, las funciones que corresponden a las personas funcionarias del cuerpo de diplomatura (grupo A, subgrupo A2) de la Generalidad de Cataluña, educación social, son las derivadas del ejercicio profesional de la titulación académica de educación social, en especial en los campos de la educación no formal, de la educación de adultos –incluidos los de la tercera edad–, de la inserción social de personas desadaptadas o discapacitadas y de la acción socioeducativa; y las de colaboración en las tareas específicas de estudio, de control, de ejecución y de inspección que corresponden a los cuerpos del grupo A.

Más concretamente, y con respecto a los puestos de trabajo de diplomado/a en educación social del ámbito funcional de ejecución penal objeto de esta convocatoria, de acuerdo con los artículos 2.1 y 4.4 del Acuerdo GOV/54/2009, de 24 de marzo, por el que se crea el ámbito funcional de ejecución penal de la Administración de la Generalidad de Cataluña, les corresponden las funciones siguientes:

- a) Planificar y evaluar los programas de intervención del ámbito penal, así como individualizar y llevar a cabo su ejecución efectiva de acuerdo con las circunstancias y evolución personal del usuario, actuando de manera coordinada y con una orientación multidisciplinaria.
- b) Garantizar la seguridad, el buen orden y la convivencia de los centros de internamiento, así como llevar a cabo las actuaciones necesarias para asegurar que se prestan los servicios necesarios para garantizar los derechos de las personas internadas y para exigirles sus obligaciones, de acuerdo con lo que dispone la legislación.
- c) Realizar la gestión de los expedientes y de los procedimientos propios de la ejecución penal, mediante la redacción de las propuestas y resoluciones que se derivan, incluyendo la comprobación, control y custodia de la documentación, así como dar información y atender a las personas interesadas.
- d) Elaborar los informes propios de su disciplina a demanda de la autoridad judicial, del ministerio fiscal o del Departamento competente en materia de ejecución penal en relación con las personas implicadas en el proceso penal.
- e) Detectar las necesidades socioeducativas de las personas que tienen asignadas.
- f) Diseñar y ejecutar programas de intervención socioeducativa que respondan a las necesidades y las situaciones detectadas, siempre desde la perspectiva de la recuperación y la rehabilitación de las personas.
- g) Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de intervención socioeducativa que se llevan a cabo en su lugar de intervención.

### Anexo 3

#### Tramitación de las solicitudes, tasa y medios de pago

##### 1. Plazo y presentación de las solicitudes

Con el fin de participar en el proceso selectivo correspondiente habrá que llenar el modelo oficial de solicitud de admisión a las pruebas selectivas que se enviará al órgano convocante, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGC. Las solicitudes de participación, que se tramitarán exclusivamente de forma electrónica, estarán disponibles en la página web de Tràmits gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>) y se tendrán que seguir las instrucciones que proporciona la misma aplicación. Las solicitudes tramitadas por este portal quedan registradas automáticamente en el Registro general electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Las solicitudes de participación que no se tramiten electrónicamente se entenderán como no presentadas.

##### 2. Datos de la solicitud

Se tendrán que hacer constar todos los datos requeridos en los apartados correspondientes de acuerdo con las instrucciones siguientes:

CVE-DOGC-B-19077061-2019

a) Turno por el que se participa: libre, promoción interna del personal laboral fijo o promoción interna especial del personal funcionario. Las personas que no hagan constar ningún turno en la solicitud o indiquen más de uno, se entenderá que participan por el turno libre.

Las personas que participen por el turno de promoción interna del personal laboral fijo o promoción interna especial del personal funcionario tienen que seleccionar "turno de promoción interna".

b) Titulación alegada como requisito: título universitario de grado o diplomatura en educación social o cualquier otra licenciatura, grado o diplomatura, únicamente en los supuestos que prevé la base 2.3.

c) Discapacidad: Las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas reconocida igual o superior al 33 % que quieran acceder por la vía de reserva y/o pedir adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo, lo tendrán que hacer constar en el apartado correspondiente de la solicitud y lo acreditarán de conformidad con lo que determina la base 5.

d) Exención del pago de la tasa de inscripción a la convocatoria y bonificaciones: la persona aspirante hará constar en los apartados correspondientes, si procede, alguna de las circunstancias previstas al punto 3.4 de este anexo.

### 3. Tasa

#### 3.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con lo que prevé la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, con carácter general, las personas participantes deben satisfacer la tasa ordinaria de 54,50 euros, con las exenciones y bonificaciones establecidas en el punto 3.4 de este anexo.

#### 3.2 Medios de pago.

Con el envío de la solicitud telemáticamente se obtiene una carta de pago que la persona solicitante podrá descargar.

La tasa establecida en la carta de pago se podrá hacer efectiva de forma inmediata con cualquier tarjeta de débito o crédito mediante la web de la entidad colaboradora CaixaBank, SA, o bien imprimiendo la carta de pago y abonándola a través de los cajeros automáticos Servicaixa de la entidad colaboradora CaixaBank, SA.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de exención, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En ningún caso el pago a la entidad colaboradora sustituye el trámite de presentación de la solicitud en el plazo y de la forma establecidos.

#### 3.3 Devolución.

No será procedente la devolución de la tasa por causa imputable a la persona interesada.

#### 3.4 Exenciones y bonificaciones.

3.4.1 Están exentas de realizar el pago de la tasa las personas aspirantes que dentro del plazo de presentación de solicitudes:

a) Se encuentran en situación de paro inscritas en el Servicio Público de Ocupación de Cataluña o, si procede, en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), y no perciben ninguna prestación económica. En este caso, la persona aspirante lo tendrá que señalar en el epígrafe correspondiente de su solicitud, a fin de que el órgano convocante haga las comprobaciones de oficio.

Esta comprobación se hará con efectos del último día del plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas aspirantes en situación de paro inscritas en el equivalente servicio de empleo de algún estado miembro de la Unión Europea, tendrán que acreditar la condición de parado sin prestación económica mediante la presentación, en el plazo de presentación de solicitudes, de un certificado del órgano competente expedido en una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes. El mencionado certificado tendrá que ser adjuntado al modelo de solicitud por vía telemática.

b) Se encuentran jubilados. En este supuesto, hay que presentar la documentación que acredite esta situación, emitida por el órgano competente. La mencionada documentación tendrá que ser adjuntada a la solicitud por vía telemática.

CVE-DOGC-B-19077061-2019

c) Acreditan una discapacidad igual o superior al 33 %. La persona aspirante tendrá que acreditar el grado de discapacidad de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de las bases de esta convocatoria.

3.4.2 Se establece una bonificación sobre el importe de la tasa de inscripción de la manera siguiente:

En los casos de personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general, se establece una bonificación del 30 %, y resulta un importe de 38,15 euros.

En los casos de personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría especial, se establece una bonificación del 50 %, por lo cual los aspirantes tendrán que satisfacer la tasa de 27,25 euros.

La alegación por parte de las personas aspirantes de ser miembros de familias monoparentales o de familias numerosas de categoría general o especial implica la autorización al Departamento de Justicia para llevar a cabo la comprobación de esta situación con el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Las personas aspirantes que aparezcan como excluidas en las listas provisionales por pago incompleto de la tasa, en caso de que no se haya podido comprobar esta situación, será necesario que presenten el título de familia monoparental o numerosa, otorgado en Cataluña por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, o equivalente, o bien que realicen el pago correspondiente dentro del plazo señalado.

3.5 La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de la exención de pago determinará la exclusión de la persona aspirante en las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

(19.077.061)